

Valledupar, 11 de septiembre de 2018

OFICIO EXTCSA-1116

Señor:

GUSTAVO ADOLFO SIRTORI ROSENSTAND

Dirección: Carrera 19C # 6ª -89 URB Villa Elvia

E-mail: inversiones_sirtori_sossa@hotmail.com

Valledupar – Cesar.

ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑERZ

Dirección: Calle 16 N° 2 – 126 apto 203 Edificio Playa Mar – Rodadero

Santa Marta - Magdalena

Notificación por aviso

Cordial saludo.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se procede a surtir la notificación por aviso del Auto No 825 del 23 de agosto de 2018, por medio del cual se requiere **ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑERES MAESTRE**, identificada con CC N° 57.444.966 y **GUSTAVO OSORIO SIRTORI ROSENSTAND**, identificado con CC N° 19.581.942, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución No 211 del 24 de febrero de 2011.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.

Atentamente,



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Proyectó: Samir Alberto Banderas López / Auxiliar Jurídico
Expediente: SGA 015 - 09

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No. 825

(Valledupar, 23 agosto de 2018)

“Por medio del cual se requiere a ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑARES MAESTRE, identificada con CC N° 57.444.966 y GUSTAVO OSORIO SIRTORI ROSENSTAND, identificado con CC N° 19.581.942, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 211 del 24 de Febrero de 2011”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión del Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 211 de fecha 24 de febrero de 2011, se otorgó a Construcciones El Cóndor S.A con identificación tributaria N° 890922447-2, Alejandra Gutiérrez de Piñerez con C.C N° 57.444.966, SP Explanaciones S.A con identificación tributaria N° 890932424-8 y Gustavo Adolfo Sintori Rosenstand portador de la CC N° 19.581.942, Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción (cantera cerro peaje), en jurisdicción del municipio de El Copey, Cesa, como titulares de os derechos, preferencias, beneficios y obligaciones emanada del contrato de concesión minera N° 0141-20 del 15 de septiembre de 2003.

Que mediante la Resolución N° 1129 de fecha 01 de septiembre de 2014, se autoriza a favor de Alejandra Gutiérrez de Piñerez con C.C N° 57.444.966 y Gustavo Adolfo Sintori Rosenstand portador de la CC N° 19.581.942, la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones ambientales derivados de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución N° 211 del 24 de febrero de 2011.

Que mediante Resolución N° 003 de fecha 11 de febrero de 2016, se avoca conocimiento del expediente LAM6713-00 (radicado en Corpocesar con el N° SGA-015-09) correspondiente a un proyecto de explotación de materiales de construcción (cantera cerro peaje) en jurisdicción del municipio el Copey y se establecen otras disposiciones.

Que esta Coordinación ordenó verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución anteriormente citada, obteniéndose informe en el cual se establece lo siguiente:

OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION N° 211 DEL 24 DE FEBRERO DE 2011

1	OBLIBACIÓN IMPUESTA: Cumplir con lo establecido en El Plan De Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental y la documentación técnica allegada a la entidad, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
FICHA No 3: MANEJO DE AGUAS EN EL AREA DE EXPLOTACIÓN.	
Objetivo: Minimizar la afectación del recurso durante la actividad de explotación.	
Acciones a desarrollar:	
1- Construcción de barrera y/o pantallas que eviten el ingreso de sedimentos y	

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 825 de fecha 23 de agosto de 2018, por medio del cual se requiere a ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑARES MAESTRE, identificada con CC N° 57.444.966 y GUSTAVO OSORIO SIRTORI ROSENSTAND, identificado con CC N° 19.581.942, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 211 del 24 de febrero de 2011.

estériles de cuerpo de agua que puedan ser afectados en el proyecto.

- 2- Establecer las medidas necesarias para proteger las aguas de escorrentía, con la construcción de un canal perimetral que impida la circulación del afluente dentro de las áreas de explotación, asegurando las menores afectaciones por concepto de aporte de sedimento y contaminación en general del recurso.
- 3- Divulgar la importancia de protección y conservación de las áreas y recursos naturales y comprometer a través de capacitación e información dirigida al personal vinculado a la fuente de materiales.
- 4- Garantizar un seguimiento sistemático de las medidas de control en la fuente de material.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Al momento de realizar la visita se encontró que había aguas de escorrentías dentro del área de explotación, no han construido un canal perimetral en el área de beneficio y no poseen un seguimiento sistemático de las medidas de control en la fuente de material.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

FICHA No 5: MANEJO DE FAUNA Y FLORA

Objetivos: Prevenir los daños causado al recurso biótico durante la explotación y la adecuación de patios de almacenamiento.

Acciones a desarrollar:

- 1- Intervenir únicamente las áreas necesarias para la operación, almacenamiento temporal
- 2- Sensibilizar a los operadores de la maquinaria para no intervenir la vegetación existente fuera del área a utilizar.
- 3- Adecuar el terreno de acuerdo con las necesidades expuestas por el dueño del predio, ya sea con especies nativas o con pastos.
- 4- Sensibilizar al personal del proyecto sobre la conservación de la fauna silvestre y propia de la región (prohibición de caza de animales).

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Realizado el recorrido por el área de concesión no se evidenciaron los avisos referentes a la importancia de preservar la fauna silvestre y la prohibición de la caza de la fauna silvestre.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

FICHA No 08: SENSIBILIZACIÓN

Objetivos:

- ✓ Informar a las comunidades aledañas sobre el PMA y las acciones a desarrollar con el fin

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 825 de fecha 23 de agosto de 2018, por medio del cual se requiere a ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑARES MAESTRE, identificada con CC N° 57.444.966 y GUSTAVO OSORIO SIRTORI ROSENSTAND, identificado con CC N° 19.581.942, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 211 del 24 de febrero de 2011.

de promover una buena relación entre la empresa y la comunidad para la adecuada ejecución del proyecto.

- ✓ Concientizar al personal vinculado al proyecto, con el fin de fortalecer la cultura ambiental de la empresa.

Acciones a desarrollar:

- 1- Realizar talleres al personal del proyecto con temas ambientales relacionados a sus actividades.
- 2- Atención de solicitudes, quejas, reclamos y visitas de las partes interesadas.
- 3- Charlas de cinco minutos.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisando el expediente SGA-015-09 no se evidencio que hayan realizado talleres al personal del proyecto con temas ambientales relacionados a sus actividades. Al momento de realizar la visita tampoco se evidencio las charlas de cinco minutos.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

FICHA No13: MANEJO DE EXPLOSIVOS

Objetivos:

- ✓ Realizar un manejo eficiente y seguro de explosivos, minimizando al mismo tiempo los riesgos y efectos ambientales relacionados con tales actividades.
- ✓ Reducir las molestas que pueden causar a los vecinos por efecto de las vibraciones y la onda aérea.
- ✓ Prevenir los daños potencialmente ocasionados a terceros por proyección de materiales y propagación de ondas aéreas y sísmicas.
- ✓ Prevenir la ocurrencia de daños arquitectónicos o estructurales en las edificaciones próximas.

Acciones a desarrollar:

- 1- Aplicar para cada operación de voladura una malla o esquema adecuado y realizar un cálculo preciso de la carga requerida de explosivos, considerando las propiedades de estos y tipo de materiales a fragmentar, para que las cargas en los barrenos dispongan de una dimensión de la roca igual a la proyectada.
- 2- Asegurar un balance adecuado de oxígeno en los explosivos utilizados, condición que debe cumplir de manera estricta el proveedor correspondiente.
- 3- Aplicar las medidas definidas, referentes al control de ondas sísmicas y prevención del ruido.
- 4- Las operaciones con explosivos serán realizadas por personal debidamente capacitado y regidas de manera estricta por los criterios, métodos y procedimientos referentes a su

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 825 de fecha 23 de agosto de 2018, por medio del cual se requiere a ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑARES MAESTRE, identificada con CC N° 57.444.966 y GUSTAVO OSORIO SIRTORI ROSENSTAND, identificado con CC N° 19.581.942, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 211 del 24 de febrero de 2011.

DISPONE

ARTICULO 1°. Requerir a Alejandra Gutiérrez de Piñerez Maestre identificada con CC N° 57.444.966 y Gustavo Adolfo Osorio Sintori Rosenstand con C.C N° 19.581.942, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este proveído, cumpla lo siguiente:

1. Cumplir Con Lo Establecido En El Plan De Manejo Ambiental propuesto en el estudio de impacto Ambiental.
2. Implementar las medidas técnicas necesarias para el control efectivo de las emisiones puntuales de partículas y gases, así como la generación de ruidos, ante una eventual deficiencia o falla de las medidas y mecanismos establecidos en el PMA.
3. Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y demás disposiciones contenidas en este acto administrativo.
4. Presentar a Corpocesar los informes del Primer - Segundo Semestre 2011, Primer - Segundo Semestre 2012, Primer - Segundo Semestre 2013, Primer - Segundo Semestre 2014, Primer - Segundo Semestre 2015, Primer - Segundo Semestre 2016, Primer - Segundo Semestre 2017 y Primer - Segundo Semestre 2018 sobre el avance del proyecto.
5. Informar con anticipación ante la corporación la fecha de inicio de las actividades

ARTICULO 2°. El incumplimiento de lo requerido en el presente acto administrativo dentro del término previsto, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO 3°. Comuníquese a los señores Alejandra Gutiérrez de Piñerez con C.C N° 57.444.966 y Gustavo Adolfo Sintori Rosenstand con C.C N° 19.581.942, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO 4°. Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de ejecución para cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 211 de fecha 24 de octubre de 2011 (Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los días 23 del mes de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Expediente: SGA-015-09

Proyectó: Andres Felipe Contreras. / Pasante Ing. De Minas

VoB. Laura Granados/Ing. De Minas

Reviso: Valeria Vergara/ Abogada